

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZÓN VERDE.**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **VICTOR MANUEL FONSECA BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.039.345 expedida en Tunja - Boyacá; actuando en calidad de Representante Legal, de la **FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE**, con NIT No. 830054923-6, lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del trece (13) y quince (15) de julio de 2016 se aprobó a la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, el proyecto No. 042 de 2016 titulado "**ALIMENTARTE FORO GASTRONOMICO INTERNACIONAL 2016, COLOMBIA: GASTRONOMIA Y PAZ**", hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS (\$657.723.027)**

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

**SEXTA.** Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del trece (13) y quince (15) de julio de 2016 se aprobó a la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - **ACODRES**, el proyecto No. 044 de 2016 titulado **"BOGOTA, UNA CIUDAD GASTRONOMICA CON "ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$369.470.702)**

**SÉPTIMA.** Que la Directora de Negocios Especiales certifica la disponibilidad de recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 22 de julio de 2016 por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$657.723.027)** con cargo al proyecto FNT 042 - 2016 titulada **"ALIMENTARTE FORO GASTRONOMICO INTERNACIONAL 2016, COLOMBIA: GASTRONOMIA Y PAZ"** y el certificado de Disponibilidad presupuestal No.322 del 22 de julio de 2016 por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$369.470.702)**, con cargo al proyecto FNT 044 - 2016 titulado **"BOGOTA, UNA CIUDAD GASTRONOMICA CON "ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL**.

**OCTAVA.** Que en virtud del manual de contratación de **FONTUR**, numeral 3.1, literal a. La justificación de la presente contratación directa se sustenta en las calidades propias del contratista Fundación Corazón Verde empresa que tiene gran conocimiento del sector gastronómico nacional e internacional, avalado por su amplia experiencia de más de 13 años en el desarrollo de la estrategia Alimentarte que contiene diferentes eventos, que confirman su capacidad para diseñar y organizar eventos gastronómicos de diversos formatos (Alimentarte Food Festival, Alimentarte Brunch y Alimentarte Mesa y Sobremesa, entre otros). La experiencia de la Fundación ha permitido que países como Perú, reconocido país en materia de gastronomía, haya contratado los servicios de ésta a través de Promperú para la realización de su muestra gastronómica en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá FILBO que se realizó en el año 2014, entre otros eventos.

En atención a las calidades especiales de la Fundación Corazón Verde en materia de conocimiento especializado, reconocimiento sectorial y experiencia específica en eventos gastronómicos, se pretende contratar con esta empresa para ejecutar la totalidad del proyecto.

El Foro Gastronómico requiere, además de las capacidades mínimas para la organización de un evento de esta amplitud, del cumplimiento de ciertos estándares de calidad, de conocimiento especializado del tema gastronómico, de capacidad de acción en el sector gastronómico nacional e internacional, y de competencia para visibilizar la gastronomía en los ámbitos nacional e internacional.

La Fundación Corazón Verde, además de su experiencia de más de 13 años en eventos como Alimentarte Food Festival, Mesa y Sobremesa, Alimentarte Brunch, entre otros, tiene los contactos requeridos para lograr una exitosa convocatoria de los más importantes chefs nacionales e internacionales, así como los periodistas gastronómicos clave para el desarrollo e impulso del sector gastronómico colombiano.

Es necesario además considerar que el tiempo es un factor determinante, pues las actividades a ejecutar en el marco del proyecto requieren de conocimiento específico y expertise para poder ser

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

realizadas eficiente y eficazmente, dada la proximidad del evento y la imposibilidad de modificar el calendario

**NOVENA.** Que en virtud del Manual de Contratación de FONTUR numeral 3.1, podrá adelantar procesos de contratación de manera directa, sin tener en cuenta la cuantía del contrato a celebrar.

A. contratos *intuitu personae* "son los que se celebran en consideración a las calidades individuales, personales o corporativas del proveedor del bien, persona natural o jurídica, que le agregue un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, o por sus condiciones únicas frente a la contratación."

**DÉCIMA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelanta FONTUR, se someten a la legislación privada.

**Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar las actividades necesarias para la realización de "Alimentarte, Foro Gastronómico Internacional 2016 Colombia: Gastronomía y Paz" y Bogotá una ciudad gastronómica con Alimentarte Food Festival".

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO y PRODUCTOS ENTREGABLES :** En desarrollo del objeto el contratista deberá desarrollar las actividades que se relacionan a continuación:

**2.1 ALIMENTARTE, FORO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL 2016, COLOMBIA: GASTRONOMÍA Y PAZ**

Realizar las actividades relacionadas en el Foro Gastronómico Alimentarte 2016, en materia de promoción, logística del foro académico y de los talleres, logística para el viaje de los conferencistas, logística para el transporte local de los conferencistas, diseño y producción de las memorias, y cualquier aspecto no planeado que se requiera para el éxito del Foro así:

**2.1.1. Promoción y divulgación del espacio académico**

Concepto	Unidad	Cantidad
Diseño de la imagen del evento	Unidad	1
Kit promocional	Unidad	39
Afiches: impresos a color en pape de 150 gr. Refilados al tamaño.	Unidad	30
Menú cena: impresos a 1x0 tintas. Refilados	Unidad	1833



**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

Habladores: impresos a 4x0 tintas, en cartulina maule col. 16 troquelados	Unidad	580
Certificados foro impresos en papel neenah paper refilados.	Unidad	1160
Pendones impresos en banner de 13 onz. En alta resolución,	Unidad	5
Portapendones roll up	Unidad	3
Hacer el envío de las invitaciones al evento vía correo electrónico a 30 Instituciones Educativas que tengan facultad de Administración turística y hotelera o programa a fines al turismo y la gastronomía.	Días	8
Evento de lanzamiento del foro gastronómico	Días	1
Publicación de dos insertos sobre caldo en el periódico El Tiempo.	Unidad	2
Plan de medios: agencia free press y lanzamiento	Campaña	1

2.1.2. Contratación y coordinación de la logística para la realización del espacio académico: Realizar la contratación de la logística necesaria para la realización del espacio académico del Foro Gastronómico Alimentarte 2016, así como coordinar todos los aspectos relacionados con esta contratación. La logística deberá incluir los siguientes aspectos:

Alquiler de salón, ayudas audiovisuales y montaje del Foro con una empresa reconocida en el sector de eventos y convenciones, con experiencia validada y demostrable.	Días	4
Montaje y desmontaje de todo lo relacionado con el evento.	Días	2

2.1.3 Contratación y coordinación de la logística para el viaje de los conferencistas. Coordinar y contratar toda la logística relacionada con el viaje de los conferencistas que participarán en el Foro Gastronómico Alimentarte 2016, lo cual incluirá como mínimo:

Transporte aéreo internacional ciudad de origen - Bogotá	Tiquete	39
Alimentación: 2 comidas por día durante 6 días para los expertos invitados	Comidas	468

Transporte terrestre en bus colectivo disponible para desplazamientos por Bogotá entre las 7 am y las 10 pm por 6 días. Disponibles para desplazarse entre las diferentes zonas gastronómicas a las que se llevará a los conferencistas, así como a los restaurantes donde realizarán los talleres. 3 carros por 4 días.	Días	4
Traslados aeropuerto - hotel - aeropuerto	Traslados	78

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

2.1.4 Diseño y producción de 500 libros con fotografías y memorias del espacio académico y los talleres. La empresa deberá entregar 500 libros – memoria del Foro Gastronómico Alimentarte 2016, para la cual deberá contratar los siguientes aspectos:

- Fotografía de los diferentes escenarios donde se realizará el Foro.
- Investigación del tema: entrevistas telefónicas y/o personales con actores relacionados, consulta de documentos y todas aquellas actividades que conduzcan a acopiar información para enriquecer el tema y abordar la redacción.
- Redacción de textos, revisión y ajustes de los mismos.
- Corrección y edición de contenidos (corrección de estilo).
- Diseño del libro de memorias.
- Ajustes requeridos de acuerdo con el diseño de la publicación.
- Para la impresión de los libros, las especificaciones técnicas mínimas a entregar son:
  - o Tamaño: 27x 21 Cerrado.
  - o Páginas: 104 A 4X4 Tintas. Mate 150 grs.
  - o Guardas: Propalmate 200 gramos.
  - o Carátula: Esmaltado 150 grs a 4x0 Tintas + Plastificado Mate 1 Cara.
  - o Encuadernación: Tapa dura cartón 2.4 mm.

**2.2 BOGOTÁ, UNA CIUDAD GASTRONÓMICA CON ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL**

- 2.2.1 Producción de gigantografía de 11 letras con elementos de promoción del producto gastronómico.
- 2.2.2 Diseño, conceptualización de la campaña de promoción y producción de material POP: Impresión de Volantes - 67.000, Impresión de Afiches - 350, Impresión de Habladores - 6.000, mapas del parque donde se llevara a cabo el evento - 8.000, Impresión de invitación personalizada - 12.000, Distribución de invitaciones personalizadas - 12.000, Impresión e instalación de vallas CAI's - 17, Impresión e instalación de excoles - 32.
- 2.2.3 Producción y montaje de señalética (cenefas, señalización de espacios, plan de movilidad, manejo y preservación ambiental, perimetral, otros)
- 2.2.4 A través de un plan de medios promocionar alimentarte en radio, televisión y prensa.
- 2.2.5 Llevar a cabo dos (2) activaciones de marca con el fin de promocionar Bogotá como destino gastronómico

**2.3 PRODUCTOS ENTREGABLES**

1. Diseño y producción de 500 libros con fotografías y memorias del espacio académico y los talleres. La empresa deberá entregar 500 libros – memoria del Foro Gastronómico Alimentarte 2016.
2. Registro fotográfico del evento



**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

3. 16 evaluaciones de funcionamiento de los restaurantes a los cuales se realizarán las visitas.
4. Informe de asistencia que contemple: total de participantes, tipo de participantes, procedencia y evaluación de satisfacción frente al aprovechamiento de los talleres.
5. Informe final de ejecución.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En virtud del presente contrato **CONTRATISTA** se obliga cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo.
2. Emplear los logos y realizar las menciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y FONDO NACIONAL DE TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
5. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
6. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
7. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. Solo cuando ello fuere posible y obedezca a circunstancias de planeación y diligencia que de manera anticipada pueda prever el contratista.
8. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
9. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
11. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
12. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual y sus alcances.
13. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
14. Diligenciar el Acta de entrega de obras desarrolladas en ejecución del contrato la cual hará parte integral del presente contrato.
15. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Realizar la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del Contrato, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 2, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, crónicas, contenidos editoriales), desarrollos y programas de software, piezas publicitarias y fotografías, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, el Contratista cede a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección.

El Contratista se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas Informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte del CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del presente contrato, sin previa autorización.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.



CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOYENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.027.193.729) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. Distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$657.723.027) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 22 de julio de 2016 para **"Alimentarte, Foro Gastronómico Internacional 2016, Colombia: Gastronomía y Paz"**
- Hasta TRESIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$369.470.702), con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No.322 del 22 de julio de 2016, para **"Bogotá una Ciudad Gastronómica con Alimentarte Food Festival"**.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO: FONTUR,** cancelará al Contratista el valor del contrato así:

- a. Un primer pago correspondiente al 30% del valor del presente contrato, se deberá cumplir con las actividades descritas en el numeral 2.1.1 correspondiente al plan de medios y proceder a realizar la entrega de : el cronograma de trabajo, la agenda académica definitiva del evento y confirmar los conferencistas invitados.
- b. Un segundo pago correspondiente al (60%) del valor del presente contrato, una vez finalizado el evento.
- c. Un último pago del 10%, una vez el contratista cumpla con todas las actividades y el supervisor mediante informe final de ejecución apruebe la ejecución total. Para último pago las partes deberán suscribir acta de liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los proveedores que contrate **EL CONTRATISTA**, en virtud de la ejecución del presente contrato, no tendrán relación laboral ni contractual alguna con FONTUR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social, SENA, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por la ordenado por la ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

**PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ella se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el Supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO OCTAVO: La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negociada. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por cumplimiento del objeto contractual
- b) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato.
- e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- g) Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

**DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Profesional de Formación, o la persona que haga sus veces, o la persona designada por ésta entidad. Son facultades del Supervisor del contrato, las siguientes:

- a. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.



**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

- e. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
- g. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- i. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j. Suscribir los actas de inicio y recibo definitivo que se adjan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
- k. Suscribir los actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
- l. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del Supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
- m. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERA.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDA.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estos se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Supervisor" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERA.** **FONTUR** podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA**

CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.

**PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedoras, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.



**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecida por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Los Fideicomitentes y/o el(s) Beneficiario(s) se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

**VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplea para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

**VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Supervisor.

**VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las Partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación.
- b) Términos de la invitación.
- c) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- d) RUT del **CONTRATISTA**.



**CONTRATO FNT - 123 - 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y FUNDACION CORAZON VERDE.**

- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA.**
- f) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del **CONTRATISTA.**
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del **CONTRATISTA.**
- h) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República, del **CONTRATISTA.**
- i) Formatos de vinculación para verificación de riesgos FIDUCOLDEX S.A.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

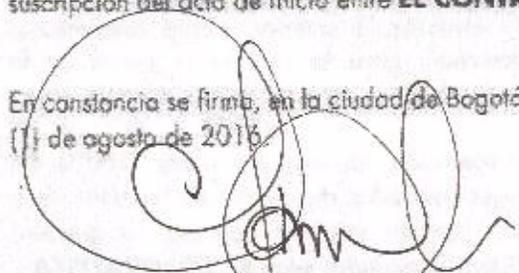
**FONTUR:** Calle 28 No. 13 A - 24, piso 6, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-3275500.

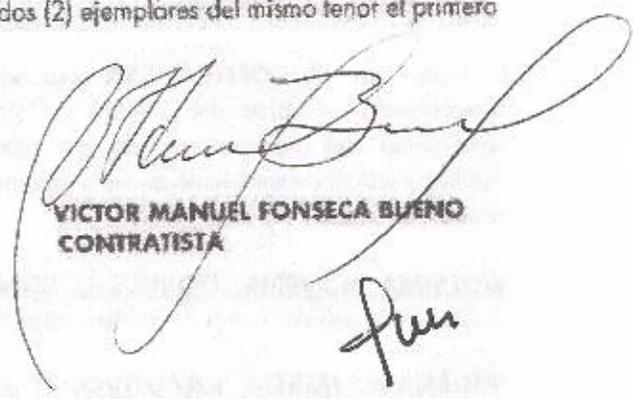
**CONTRATISTA:** Calle 70a No. 10-22 Barrio Quinta Camacho, Bogotá D.C.; Teléfono: 2361329. Correo electrónico: karlacampi@fundacioncarazonverde.org

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el primero (1) de agosto de 2016.

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

  
**VICTOR MANUEL FONSECA BUENO**  
CONTRATISTA

Elaboración: Sandra Verónica Betancur Restrepo - Fontur  
Revisión: Carolina Miranda Escandón - Fontur  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villasevil - Director Jurídico - Fontur